



Bogotá, 13/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500022451



20165500022451

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
DAMXPRESS S.A.S.
TRANSVERSAL 24 No. 60A - 25 BARRIO SAN LUIS
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29933** de **29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 29933 del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **DAMXPRESS S.A.S**, identificada con N.I.T 800166135 - 0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 29933 Del 29 DIC 2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 15332299 de fecha 11 de Septiembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SPT233 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S Identificada con el N.I.T. 800166135 - 0 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

"(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.(...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15332299	11 de Septiembre de 2013	SPT233

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15332299 de fecha 11 de Septiembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S identificada con N.I.T. 800166135 - 0

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.(...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN N° - 29933 Del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la TRANSVERSAL 24 N0. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS, teléfono 3173708595, correo electrónico gerenciadamxpress@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que

RESOLUCIÓN N° - 29933 Del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0

forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

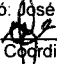
29933 29 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

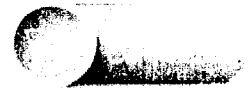
Proyectó: José David Segura Franco Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

El presente documento es un archivo PDF generado por el sistema.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	DAMXPRESS S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000020198
Identificación	NIT 800166135 - 0
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19920114
Fecha de Vigencia	20320113
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	741970716,00
Utilidad/Pérdida Neta	191192720,00
Ingresos Operacionales	500397000,00
Empleados	11,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- 4921 - Transporte de pasajeros
- 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
Teléfono Comercial	3173708595
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
Teléfono Fiscal	3173708595
Correo Electrónico	gerenciadamxpress@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15332299



890-8388

1. FECHA Y HORA

AÑO 2013	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	HORA	00	10
	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14		20	30
MESES 11	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	MINUTOS	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte

Presidencia de la Corte Constitucional

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA			
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA CADERA	TIPO VIA	NUMERO O NOMUHL	LETRA CADERA	COMPLEMENTO	
AV. LA RAUDA TR	19		AV. LA RAUDA TR	8-24		Oriente - Occidente	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cota

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOTOR	FAMILIA	
BICICLO	MICROBUS	
TRICICLO	TRICICLO	
TRICICLO	FAMILIA TRACTOR	
TRICICLO	OTRO	
MOTOCICLO Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
794362415

IDENTIFICACION DE CONDUCTORES
110010009130849

EXPIRENCIA
26-03-2012

EXPIRENCIA
26-03-2013

NOMBRES Y APELLIDOS
Freddy Alberto Torres

DIRECCION
Cra 54 N 2-23

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Victor Manuel Torres

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

nam xpress Ltda NIT 8001661330

12. LICENCIA DE TRANSITO

LO001278386

13. TARJETA DE OPERACION

0759185

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Luis Alberto Cobo Alferez

IDENTIDAD
039623

ENTIDAD
Cota

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TARJETAS	OTROS

16. OBSERVACIONES

vehículo sinle. Pimiento Ortega CC 51829095, Ana Victoria Torres CC 52163787 quienes se despiden desde el 16 de mayo de 2013. Av. General Quiroga cuando el vehículo se realiza la paralización

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE JUDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE

Luis Alberto Cobo Alferez
R.M.O. GRAVEDAD DE JUHAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Freddy Alberto Torres
C.C. 73010200

FIRMA TESTIGO

Presidencia de la Corte Constitucional



Rad No 2013-560-062494-2
Asunto **ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL No 15332289 DE 11-C**
Usuario Radicado: **KARENBERRATO** - Fecha Radicado: **30-10-2013 10:00:21**
Destino: **SUP. DELEGADA DE TRANBITO Y TRA. Remitente (EMP): SECRETARIA DISTRITAL D**
Viste nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 8A - 45 Bogotá D.C. - 3526700

...de la ciudad de Bogotá, D.C., y en virtud de las funciones que le ha sido encomendadas por el Concejo Distrital, se le cita a comparecer ante la Delegada de Tránsito y Tránsito de Bogotá, D.C., para comparecer en el día y hora que se indica a continuación, a fin de declarar sobre el presente asunto, en el caso de no comparecer, se procederá a declarar en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

...de la ciudad de Bogotá, D.C., y en virtud de las funciones que le ha sido encomendadas por el Concejo Distrital, se le cita a comparecer ante la Delegada de Tránsito y Tránsito de Bogotá, D.C., para comparecer en el día y hora que se indica a continuación, a fin de declarar sobre el presente asunto, en el caso de no comparecer, se procederá a declarar en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

...de la ciudad de Bogotá, D.C., y en virtud de las funciones que le ha sido encomendadas por el Concejo Distrital, se le cita a comparecer ante la Delegada de Tránsito y Tránsito de Bogotá, D.C., para comparecer en el día y hora que se indica a continuación, a fin de declarar sobre el presente asunto, en el caso de no comparecer, se procederá a declarar en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

...de la ciudad de Bogotá, D.C., y en virtud de las funciones que le ha sido encomendadas por el Concejo Distrital, se le cita a comparecer ante la Delegada de Tránsito y Tránsito de Bogotá, D.C., para comparecer en el día y hora que se indica a continuación, a fin de declarar sobre el presente asunto, en el caso de no comparecer, se procederá a declarar en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 29/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500833111



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
DAMXPRESS S.A.S.
TRANSVERSAL 24 No. 60A - 25 BARRIO SAN LUIS
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29933 de 29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
SECRETARIO GENERAL (E)

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_12_29_14_15_33.odt

Representante Legal y/o Apoderado
 DAMXPRESS S.A.S.
 TRANSVERSAL 24 No. 60A - 25 BARRIO SAN LUIS
 RIOHACHA - LA GUAJIRA

REMITENTE
 Servicios Postales
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 DAMXPRESS S.A.S.
 Dirección: TRANSVERSAL 24 No.
 50A - 25 BARRIO SAN LUIS
 Ciudad: RIOHACHA
 Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 110231273
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección: CALLE 63 9A 45
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Código Postal: 15012016 16:05:18
 Fecha Pre-Admisión:
 15/01/2016 16:05:18
 Min. Transportes y Telecomunicaciones (MINTC) del 20/05/17

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallido
 No Reside
 Dirección Errada

No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Fecha 1: **19/01/16** R: **D**
 Fecha 2: **19/01/16** DIA: **19** MES: **01** AÑO: **16** R: **D**

Nombre del distribuidor: **3103-6**
 C.C. **3103-6**

Centro de Distribución:
 Observaciones:

Centro de Distribución:
 Observaciones:

